CONTRATO 107-2026-CMC-007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAUSA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZIPAQUIRÁ

PROCESO NÚMERO:	CMC-006-2026
CONTRATO NÚMERO:	105-2026-CMC-006
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAUSA
NIT:	899.999.481-9
CONTRATISTA:	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S
NIT:	900.077.387-0
REPRESENTANTE LEGAL:	CONSTANZA SANTANA GUERRERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.076.649.435 EXPEDIDA EN UBATE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($35.550.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS, TASAS Y DEMÁS GASTOS

Entre los suscritos a saber, de una parte: **DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCIA,** mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.295.015 expedida en Tausa, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tausa Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa de fecha dieciocho (18) de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar sin autorización expresa en los casos no reglamentados por el Acuerdo No. 001 del 11 de febrero de 2020 expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte **ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S** con Nit. 900.077.387-0 representada legalmente por **CONSTANZA SANTANA GUERRERO** con cédula de ciudadanía No. 1.076.649.435 expedida en Ubate, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes clausulas

1. CONTRATISTA	**ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S**
2. OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO EN MEGAS EN FIBRA ÓPTICA SEGÚN FICHA TÉCNICA PARA LAS DIFERENTES**

	DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CONECTIVIDAD DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA
3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TECNICAS	Se requiere contratar con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Conectividad a internet con la siguiente cobertura y velocidades por punto: • Alcaldía Municipal de Tausa: 200 megas • Juzgado Alcaldía Municipal de Tausa: 200 megas • CILAB Tausa: 100 megas • Biblioteca de Tausa: 100 megas • Casa de la Cultura Tausa: 100 megas • Estación de Policía: 100 megas • Centro Adulto Mayor: 100 megas • Polideportivo: 100 megas • Plaza de Ferias: 100 megas • Centro de Salud: 100 megas Estos serán los puntos que contarán con cobertura bajo esta distribución de ancho de banda.	UNIDAD	1
2	Prestación del servicio de mano de obra especializada para la conectividad de treinta (30) cámaras de seguridad, a través de conexión por fibra óptica y/o radioenlaces, para las cámaras ubicadas en: 1. El casco urbano (fibra óptica) 2. Tausa vieja (fibra óptica) 3. Boquerón – Tierra Negra (fibra óptica) 4. Rasgata Alto (fibra y/o radioenlace) 5. Páramo Bajo (fibra y/o radioenlace) 6. San Antonio (fibra y/o radioenlace) 7. Laguna seca (fibra y/o radioenlace) El alcance comprende exclusivamente actividades de configuración, revisión, diagnóstico y soporte técnico de la conectividad. No incluye el suministro de equipos, repuestos, accesorios, materiales adicionales o cualquier componente que deba ser reemplazado, los cuales deberán ser suministrados por la entidad contratante.	UNIDAD	1

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.

	2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 3. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 4. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de TAUSA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 7. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 8. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación. 9. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 10. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Mantener indemne al Municipio de TAUSA de acuerdo a lo consagrado en la ley. 13. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 14. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 15. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). 16. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad

e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de acceso a Internet dedicado para las dependencias de la Alcaldía Municipal las veinticuatro (24) horas del día, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Disponer y mantener activo un canal de respaldo que garantice la continuidad del servicio en caso de fallas del canal principal.
3. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del servicio de los equipos requeridos para su operación.
4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y puntos de acceso a Internet instalados durante la ejecución del contrato.
5. Suministrar las direcciones IP públicas requeridas por la Entidad para el funcionamiento de sus sistemas institucionales.
6. Garantizar la continuidad, estabilidad y calidad del servicio durante toda la ejecución contractual.
7. Disponer del personal técnico necesario para la atención de requerimientos relacionados con el servicio.
8. Atender los requerimientos técnicos de la Entidad en el menor tiempo posible, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
9. Informar previamente a la Entidad sobre mantenimientos programados que puedan afectar la prestación del servicio.
10. Entregar informe mensual básico sobre el estado del servicio prestado, cuando sea requerido por la Entidad.
11. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos suministrados durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la normatividad vigente aplicable al servicio prestado.

	13. Garantizar la confidencialidad de la información que circule por la red institucional. 14. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro conforme a las condiciones contractuales. 15. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. 16. Cumplir con las demás obligaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato, cuando así se establezca. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES., contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.
7. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($35.550.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS, TASAS Y DEMÁS GASTOS.** La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato así:

<table>
<tr><td></td><td>El valor del contrato será cancelado mediante pagos mensuales vencidos, correspondientes a la prestación efectiva del servicio de conectividad a Internet durante cada periodo de facturación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato en la que conste la prestación continua y satisfactoria del servicio, informe mensual de disponibilidad y tráfico cuando aplique, y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones
legales a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>8.
SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000157 que a continuación se relaciona:

<table>
<tr><th>RUBRO / FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR AFECTAR</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02.008.08.16.1.
2.1.0.00.001 /
1.2.1.0.00.001-ICLD
RECURSOS PROPIOS</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td><td>$40.000.000</td><td>$35.550.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total Disponibilidad:</td><td>$40.000.000</td><td>$35.550.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9.
SUPERVISIÓN</td><td>Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por JUAN PABLO SARMIENTO RODRÍGUEZ en su calida de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre</td></tr>
</table>

	perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc. 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS	**GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí previstas que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

11. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Tausa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Tausa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Tausa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
12. CADUCIDAD	El Municipio de Tausa estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
13. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la

	deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
14. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
16. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa o la competente de acuerdo con la naturaleza de la controversia.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.
19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II

Proyectó: Fl Consultoría Jurídica S.A.S. - Jurídico Externo en Contratación Asesor